



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



Convenio No. CM-I-SD-2019-026

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, PLANTAS DE EMERGENCIA, TABLEROS ELÉCTRICOS, SISTEMA HIDRONEUMÁTICO, SISTEMA CONTRA INCENDIOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EN EL EDIFICIO SEDE, EDIFICIO SEDE ALTERNA, DIRECCIONES DE PLAZA, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y ALMACENES DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO I-SD-2019-004, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CLIMA CONFORT, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL PRESTADOR, REPRESENTADA POR EL SR. MARIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 1º de abril del 2019, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron el contrato de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado, en el edificio sede, edificio sede alterna, direcciones de plaza, oficinas de representación y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la zona metropolitana de la Ciudad de México, identificado con el número I-SD-2019-004, en lo sucesivo el CONTRATO, con una vigencia del 1º de abril al 31 de diciembre del 2019, con un presupuesto mínimo de \$1,358,510.00 M.N. (un millón trescientos cincuenta y ocho mil quinientos diez pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, y el presupuesto máximo de \$3,480,000.00 M.N. (tres millones cuatrocientos ochenta mil pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado.
2. En razón de la petición que la Jefatura de Servicios Generales Terciarizados del INSTITUTO FONACOT hizo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante oficio número JSGT/141/2019 de fecha 27 de diciembre del 2019 y a la petición que a su vez la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hizo a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, por oficio número DRMYSG/1135/2019 de fecha 30 de diciembre del 2019, se presentó la necesidad de modificar el CONTRATO, con la finalidad de incrementar su monto y vigencia, y mantener la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado, en el edificio sede, edificio sede alterna, direcciones de plaza, oficinas de representación y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la zona metropolitana de la Ciudad de México. Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.
3. El PRESTADOR mediante oficio de fecha 20 de diciembre de 2019, hizo del conocimiento de la Subdirección General de Administración del INSTITUTO FONACOT su aceptación en celebrar el presente convenio modificatorio, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.

AL



4. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO, y mantener la continuidad del servicio mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado, en el edificio sede, edificio sede alterna, direcciones de plaza, oficinas de representación y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la zona metropolitana de la Ciudad de México, surge la necesidad de modificar el monto y la vigencia del CONTRATO, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 92 de su Reglamento.
- I.5. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes en la partida presupuestal número 35701, denominada "Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2019-276 de fecha 27 de diciembre de 2019 emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.6. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- II.1. Que su representada se constituyó como una Sociedad Anónima, conforme a las leyes mexicanas, como consta en la escritura pública número 51,820, de fecha 26 de septiembre de 1969, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Villalón Ugartúa, en aquel momento titular de la notaría Pública número 30 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo



primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el volumen 7366, libro tercero, a fojas cuarenta y bajo el número 27, actualmente folio mercantil 71,296.

Mediante acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada por escritura número 172, de fecha 17 de mayo de 1984, ante la fe del Lic. Juan Linares Quinto, titular de la notaría pública número 7 de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se transformó en Sociedad Anónima de Capital Variable.

- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CCO690926G23.
- II.3. Que cuenta con poder suficiente para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la escritura pública número 59,265, de fecha 5 de julio de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, titular de la notaría pública número 237 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas ni modificadas a la presente fecha y en este acto se identifica con pasaporte número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Ahuejotes número 200, Colonia Ampliación San Marcos Norte, Demarcación Territorial Xochimilco, C.P. 16038, Ciudad de México.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- III.3. Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a la subestación eléctrica, plantas de emergencia, tableros eléctricos, sistema hidroneumático, sistema contra incendios y equipos de aire acondicionado, en el edificio sede, edificio sede alterna, direcciones de plaza, oficinas de

Eliminado NÚMERO DE PASAPORTE. Ubicado en el sexto renglón del cuarto párrafo. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



representación y almacenes del INSTITUTO FONACOT en la zona metropolitana de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del día 1º de enero al 24 de febrero de 2020, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO.

TERCERA. MONTO DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el presupuesto mínimo a ejercer por la vigencia del presente convenio es de \$278,400.00 (doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) y un presupuesto máximo a ejercer por la cantidad de hasta \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), ambas cantidades más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 20% (veinte por ciento) en relación con el monto máximo originalmente pactado en el CONTRATO.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el presupuesto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, en el que se modifique el monto de la fianza, incrementándose el 10% de \$696,000.00 (seiscientos noventa y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, y en el cual se señale el incremento de la vigencia pactada entre las partes. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificadorio no implica en modo alguno novación al CONTRATO.

SEXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE



MÉXICO, EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2019, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**MTRO. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN, APODERADO LEGAL Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**SR. MARIO GÓMEZ DOMÍNGUEZ
APODERADO LEGAL**

ÁREA CONTRATANTE

**LIC. BERNARDO NETZAHUALCÓYOTL
ALCÁNTARA GARCÍA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

Convenio No. CM-I-SD-2019-026

Visto Bueno del Área Administrativa

Elaboró: Lic. Celia Nájera Alarcón

Supervisó: Lic. Ricardo Alfredo Peralta Martínez